



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



RESOLUCIÓN A.E. No. 0230
(Noviembre 15 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DESCUENTO TEMPORAL DE INETRESES MORATORIOS A
LOS DEUDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES “ESPUFLAN E.S.P.”**

La suscrita Agente Especial Designada de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes “ESPUFLAN E.S.P.” en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución No. SSPD – 20151300015835 del 16/06/2015, Circular Externa No. 20161000000034 del 14/06/2016, el Decreto 663 de 1.993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2.010, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20151300015835, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-, con fecha 16 de junio de 2015, se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios, etapa de administración temporal de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes- ESPUFLAN E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD- 20186000000085, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con fecha 06 de diciembre de 2018, se designó temporalmente como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes- ESPUFLAN E.S.P., a **LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.582.141 de Girardot- Cundinamarca, como consta en acta de posesión del día 10 de diciembre de 2018.

Que en concordancia con los principios que regula la administración pública, contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Que dentro de lo dispuesto en la Circular Externa No. 20161000000034 del 14/06/2016, el Decreto 663 de 1.993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2.010, se establecen parámetros generales que enmarcan y orientan la gestión del Agente Especial para la administración de la Intervenido

Que debido a la situación financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes “ESPUFLAN E.S.P”, por el no pago de las facturas por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que al corte 31 de octubre de 2019 asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.965.683.586)**, lo cual se ve reflejado en la “Matriz estadística de cartera octubre 2019”, la cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



Que debido al valor elevado de la cartera morosa de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, se hace necesario adoptar de manera excepcional y por tiempo limitado, una política de incentivos de pago de capital y condonación de los intereses moratorios para lograr una recuperación efectiva de cartera.

Que para dicha política de incentivos, se hace necesario condonar intereses moratorios a los usuarios deudores, sin importar el tiempo de mora, y que cancelen la totalidad del capital de la deuda en los plazos establecidos en la parte resolutive de esta providencia.

Que para la aplicación y manejo de dicha política de incentivos, se debe autorizar al Director (a) Comercial y al Director (a) de Cobro Coactivo de EPUFLAN E.S.P., para realizar los acuerdos de pago que sean solicitados por los usuarios en cumplimiento de la presente Resolución y verificar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, la Agente Especial designada de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "EPUFLAN E.S.P."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder amnistía temporal y, por consiguiente, condonar los intereses moratorios a los usuarios deudores que al mes de octubre de 2019 tengan mora igual o superior a seis (06) meses de atraso, y que cancelen la totalidad del capital de la deuda, en las condiciones, planes y plazos establecidos a continuación:

A esta amnistía pueden acceder los usuarios Residenciales y Comerciales a quienes se les otorgara un descuento en los intereses de mora de acuerdo al siguiente plan de pagos:

- Pago en una sola cuota se aplicara el descuento del 100% de los intereses moratorios.
- Pago en dos o hasta cuatro cuotas, se aplicara el descuento del 70% de los intereses moratorios.
- Pago en hasta nueve cuotas, se aplicara el descuento del 50% de los intereses moratorios.

PARÁGRAFO: Los usuarios que se encuentren en proceso de cobro coactivo y que deseen normalizar su obligación por medio de este beneficio, deberán firmar acuerdo de pago y cancelar los costos y gastos judiciales debidamente liquidados dentro del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la amnistía comienza a partir del día primero (1º) de diciembre de 2019 y termina el día veinte (20) de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Los usuarios que deseen acogerse a este beneficio, deben suscribir acuerdo de pago con la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "EPUFLAN E.S.P".





EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



ARTÍCULO CUARTO: Los usuarios que se acojan a la condición especial de pago y que incumplan las condiciones pactadas, perderán de manera automática este beneficio, y se dará inicio al proceso de cobro coactivo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Director (a) Comercial y al Director (a) de Cobro Coactivo de la empresa, para que realicen los acuerdos de pago y verifiquen su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día primero (1º) de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Flandes- Tolima, a los quince días del mes de noviembre de 2019.

LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO
Agente Especial Designada

Revisó: Silvia Piedad Viana Acevedo- Directora Financiera
Hernán Eulises Ortiz Ossa – Asesor Jurídico

Proyectó: Luisa Fernanda Carvajal Mendoza – Directora Cobro Coactivo.

